



Rama Judicial

Juzgado Promiscuo Municipal de Cubarral

República de Colombia

Cubarral, veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Radicado: 502234089001-2022-00034-00
Demandante: PEDRO JOSE PEREZ AZA Y BLANCA GLADYZ PEREZ AZA.
Demandado: JOSE MIGUEL MORA RODRIGUEZ Y LUIS IGNACIO RUIZ PEÑA.

1.- ASUNTO

Vencido el término de traslado de la demanda principal, se verifica que el apoderado de la parte demandada presentó demanda de reconvención.

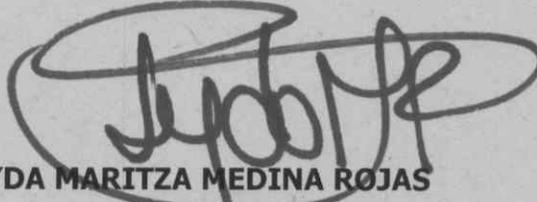
Del examen de la demanda de reconvención, este despacho observa que es competente para conocer de las pretensiones, en razón de lo previsto en los artículos 27 y 371 del Código General del Proceso y que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 82 ibidem, así como los anexos previstos en el artículo 84 del mismo texto. Por lo que este juzgado,

2.- RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de reconvención propuesta por el demandado Luis Ignacio Ruiz Peña, a través de su apoderado, en contra de la demanda inicial.

SEGUNDO.- CORRER TRASLADO a la demandada en reconvención por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los artículos 91 y 371 del Código General del Proceso, con la copia de la demanda de reconvención y sus anexos, a fin de que, si lo considera conveniente le de contestación y proponga las excepciones a que haya lugar.

NOTIFIQUESE,


LYDA MARITZA MEDINA ROJAS
Juez-

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CUBARRAL- META

Cubarral, 22 de junio de 2022

La anterior providencia, queda notificada por anotación en
ESTADO N° 22 de esta misma fecha.

MARIA PAULA MENDOZA ROMERO
Secretaria

Handwritten signature or name, possibly "H. J. [unclear]", enclosed in a faint oval.